

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»”, publicada mediante la “Resolución de 11 de junio de 2025, del IDAE” (Extracto publicado en B.O.E. nº 155 del 28 de junio de 2025), cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 130, de 30 de mayo de 2025).

Primera Convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA), publicada en la BDNS, con fecha de registro 28/06/2025 e identificador: 839514.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/542/2025, de 28 de mayo, establece las BASES REGULADORAS de la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (en adelante, las Bases Reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 11 de junio de 2025, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 839514, y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 155 de 28 de junio de 2025.

3.- El artículo 13 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.g) del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del martes 16 de septiembre de 2025. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.



5.- Con fecha 1 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Departamento de Eólica y Energías del Mar emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de admisibilidad.

6.- Con fecha 1 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 20 de enero de 2026 se redacta por parte del Departamento de Eólica y Energías del Mar una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 20 de enero de 2026, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. Con fecha 20 de enero de 2026, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.

8.- El artículo 13 de las Bases Reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 19 de diciembre de 2025 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN. Con fecha 28 de enero de 2026 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

9.- Con fecha 29 de enero de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 20 de febrero de 2026 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas incluyendo la información establecida en el artículo 17 Y 18 de las Bases Reguladoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.

11.- Con fecha 23 de febrero de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.



12.- Con fecha 9 de marzo de 2026 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos; y se REMITE EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS				
PROGRAMA	Nº de expedientes	Suma de Costes de Inversión Subvencionables del Proyecto (€)	Coste Subvencionable del Proyecto (€)	Ayuda en Resolución Definitiva (€)
Programa 1	36	200.482.493	174.671.393	77.809.066 €
Subprograma 1.1	15	43.556.129	36.086.249	19.338.532
Subprograma 1.2	8	65.008.516	58.266.296	27.233.757
Subprograma 1.3	13	91.917.848	80.318.848	31.236.777
Programa 2	11	16.371.806	16.371.806	8.305.443
TOTAL	47	216.854.299	191.043.199	86.114.509

14.- Con fecha 18 de marzo de 2026 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 18 de las bases reguladoras, previa aprobación y resolución dictada por el Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. y en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas correspondientes a los expedientes de la Tabla 1 del Anexo I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 23 de febrero de 2026, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la Tabla 1 (Programa 1) y en la Tabla 2 (Programa 2) del Anexo II de la presente resolución.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 23 de febrero de 2026, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, no conceder ayudas a la relación de solicitudes admitidas desestimadas y los motivos de desestimación que se especifican en la Tabla 3 del Anexo II de la presente resolución.

Cuarto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la fecha 23 de febrero de 2026, denegar la concesión de la ayuda, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la Tabla 4 del Anexo II de la presente resolución.



Quinto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la fecha 23 de febrero de 2026, incluir el desglose de puntuación, en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración, para las solicitudes a las que se les concede ayudas en los Programas 1 y 2, según figura en la Tabla 5 del Anexo II de la presente resolución.

Sexto.- Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la fecha 23 de febrero de 2026, la relación de solicitudes en lista de reserva que figuran en la Tabla 6 del Anexo II de la presente resolución.

Séptimo.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que la 1ª Convocatoria – Programa RENOCICLA, contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 447 de la Inversión 5 de la Componente 12 (C12.I5).

Octavo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según el artículo 20 de las Bases Reguladoras y la disposición decimotercera de la convocatoria, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será de treinta y seis (36) meses, y se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de concesión de ayudas. La publicación de esta resolución en la sede electrónica del IDAE surte los efectos de tal notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Según se establece en el artículo 6 apartado 5 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión y eventuales modificaciones, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y compromisos adquiridos en la memoria de proyecto de la solicitud de ayuda.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda (al que se refiere el apartado Octavo.1 previo de esta resolución), según establece el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 28 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.



Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.



Noveno.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Según el artículo 18 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoprimer.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

ANEXO I
Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA- 2025-000077	***7633**	No admitida	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14.7 y 15.6.I.c) de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.m) de las bases reguladoras, respecto a la escritura de constitución. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. Aportan escrito de alegaciones, escritura de constitución, documentos para la justificación del poder de representación y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14.7 y 15.6.I.c) de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.m) de las bases reguladoras, respecto a la escritura de constitución. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 55,93 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA- 2025-000079	***7788**	Admitida estimada	Expediente admitido estimado para el cual se propone la concesión de la ayuda. - Solicitan la revisión de la puntuación en el criterio: Capacidad transformadora: "Impactos en la mejora de la circularidad". Aportan escrito de alegaciones para justificar el criterio de valoración "Impactos en la mejora de la circularidad".	Tras revisar la documentación aportada: - En el criterio "Grado de contribución a la cadena de valor", la puntuación ha sido otorgada según lo establecido en el punto 3 del Anexo II.B) (Criterios de Valoración), de la Orden de Bases. Se desestima la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 43,50 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA- 2025-000100	***6319**	Admitida estimada	Expediente admitido estimado para el cual se propone la concesión de la ayuda. - Solicitan cambio de emplazamiento de la actuación subvencionable antes de la publicación de la Resolución Definitiva. Envían mail de petición de cambio de ubicación y solicitud formal a través registro.	Tras revisar la documentación aportada: - La petición del solicitante no afecta a terceros. Hay cambios en la puntuación, ya que la autorización administrativa de construcción presentada inicialmente se refiere a la ubicación inicial, por lo que la puntuación total del expediente pasa de 51,74 puntos a 47,44 y la ubicación se modifica del municipio de Bollullos de la Mitación (SEVILLA) al municipio de La Carlota (CÓRDOBA). Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 47,44 puntos.	Admitida estimada

CVS: ES_EA0046215_2026.doc\IDAE\20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/ov/ES_EA0046215_2026.doc\IDAE\20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA- 2025-000105	***8675**	Admitida estimada	Expediente admitido estimado para el cual se propone la concesión de la ayuda. - Solicitan la revisión de la puntuación en el criterio: Externalidades positivas: “Grado de contribución a la cadena de valor” Aportan escrito de alegaciones y nueve documentos para justificar el criterio de valoración “Grado de contribución a la cadena de valor”.	Tras revisar la documentación aportada: - En el criterio “Grado de contribución a la cadena de valor”, la puntuación ha sido otorgada según lo establecido en el punto 3 del Anexo II.B) (Criterios de Valoración), de la Orden de Bases. Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 46,10 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA- 2025-000112	***7358**	No admitida	La causa de inadmisión es: El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez (10) días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Poder de representación, no válido. - Alta Censo Empresarios no válida. - Consentimiento de SS o Hacienda aportado no válido. - Cuestionario DNSH, defecto de forma. - Declaración otras ayudas, defecto de forma Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y hacienda, cuestionario DNSH, declaración responsable de otras ayudas y cartas de interés.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14.7 y 15.6.I.c) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al Alta en el Censo de Empresarios. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.I.b) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a estar al corriente de pago con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al cuestionario DNSH. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.II.u) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de otras ayudas recibidas. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 31,59 puntos.	Admitida estimada



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA-2025-000129	***5141**	No admitida	La causa de inadmisión es: El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez (10) días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Cálculo del porcentaje de recuperación, no aportado o no válido. - Poder de representación no es válido. No se aporta. - Escritura de constitución, no válida. - Estatutos no registrados. - Alta Censo Empresarios no válida/ no aportada. - Cuestionario DNSH, defecto de forma. - Capacidad anual de tratamiento. Defecto en la cifra consignada. Aportan escrito de alegaciones, certificados de registro mercantil, certificado de situación censal, cuestionario de autoevaluación DNSH, DNI de representante y escrituras de constitución.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en artículo 7.2.a) de la Orden de Bases Reguladoras y el ANEXO II. de la Convocatoria, respecto al cálculo del porcentaje de recuperación. 2) Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14.7 y 15.6.l.c) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la escritura de constitución. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.1.m) Bases reguladoras, respecto a los estatutos. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al Alta en el Censo de Empresarios. 6) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al cuestionario DNSH. 7) Cumple los requisitos establecidos en artículo 7.2.a) de la Orden de Bases Reguladoras y el ANEXO II. de la Convocatoria, respecto a la capacidad anual de tratamiento. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 47,28 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA-2025-000132	***8675**	Admitida no estimada	El motivo de desestimación es: - Tras subsanación, no cumple con los requisitos del apartado 4 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos como la suma de la puntuación alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa. (Puntuación obtenida: criterio económico: 0,07; criterio externalidades positivas: 9,00; criterio viabilidad administrativa: 0,00; TOTAL: 9,07 puntos.) Aportan escrito de alegaciones y nueve documentos para justificar el criterio de valoración "Grado de contribución a la cadena de valor".	Tras revisar la documentación aportada: - Para el criterio "Grado de contribución a la cadena de valor", se modifica la puntuación pasando 0 a 2 puntos lo que hace que la suma de la puntuación alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa sea de 11,07 puntos. (Puntuación obtenida: criterio económico: 0,07; criterio externalidades positivas: 11,00; criterio viabilidad administrativa: 0,00; TOTAL: 11,07 puntos.) Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 31,07 puntos.	Admitida estimada



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA-2025-000136	***4526**	No admitida	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.m), Orden de Bases Reguladoras respecto a presentar escritura de constitución válida. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.I.m), Orden de Bases Reguladoras respecto a la inscripción en el Registro mercantil (no ha acreditado la inscripción en el RM). 3) No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.a), 21.7.12.1.ii). y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 1 ("Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables"). Aportan escrito de alegaciones, escrituras de constitución y de cambio de denominación y poderes de representación.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.m), Orden de Bases Reguladoras respecto a presentar escritura de constitución válida. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.I.m), Orden de Bases Reguladoras respecto a la inscripción en el Registro mercantil. 3) No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.a), 21.7.12.1.ii). y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 1 ("Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables"). Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	No admitida
PR-RENOCICLA-2025-000143	***3747**	Admitida no estimada	El motivo de desestimación es: - Tras subsanación, no cumple con los requisitos del apartado 4 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos como la suma de la puntuación alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa. (Puntuación obtenida: criterio económico: 0,00; criterio externalidades positivas: 9,00; criterio viabilidad administrativa: 0,00; TOTAL: 9,00 puntos.) Aportan escrito de alegaciones y tres cartas para justificar el criterio de valoración "Grado de contribución a la cadena de valor".	Tras revisar la documentación aportada: - Para el criterio "Grado de contribución a la cadena de valor", se modifica la puntuación pasando 0 a 1,5 puntos lo que hace que la suma de la puntuación alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa sea de 10,50 puntos. (Puntuación obtenida: criterio económico: 0,00; criterio externalidades positivas:10,50; criterio viabilidad administrativa: 0,00; TOTAL: 10,50 puntos.) Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 40,50 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA-2025-000144	***5545**	Admitida estimada	Expediente admitido estimado para el cual se propone la concesión de la ayuda. - Solicitan la revisión de la puntuación en el criterio: Externalidades positivas: "Grado de contribución a la cadena de valor" Aportan escrito de alegaciones y nueve documentos para justificar el criterio de valoración "Grado de contribución a la cadena de valor".	Tras revisar la documentación aportada: - En el criterio "Grado de contribución a la cadena de valor", la puntuación ha sido otorgada según lo establecido en el punto 3 del Anexo II.B) (Criterios de Valoración), de la Orden de Bases. Se desestima la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 23,00 puntos.	Admitida estimada

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/svcs/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA- 2025-000152	***9615**	No admitida	La causa de inadmisión es: - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, modelo 036 y certificado de la agencia tributaria.	Tras revisar la documentación aportada: - Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 25,04 puntos.	Admitida estimada
PR-RENOCICLA- 2025-000155	***7102**	Admitida estimada	Expediente admitido estimado para el cual se propone la concesión de la ayuda. - Solicitan cambio de categoría de empresa para pasar de "gran empresa" a "pequeña empresa". Aportan escrito de alegaciones y nueva declaración responsable de tipo de empresa.	Tras revisar la documentación aportada: - Se considera que el beneficiario acredita la condición de pequeña empresa, por lo que se modifica la intensidad de ayuda solicitada del 55 % al 75 %. Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 33,50 puntos.	Admitida estimada



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	NIF Entidad Beneficiaria	Estado en la Propuesta de Resolución Provisional	Resumen de la documentación presentada	Análisis de la documentación presentada y Conclusiones	Estado en la Propuesta de Resolución Definitiva
PR-RENOCICLA- 2025-000157	***B016067**	No admitida	La causa de inadmisión es: El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez (10) días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Poder de representación, no válido. - Certificación cumplimiento art.13.3bis LGS. Defecto de forma. - Cuestionario DNSH, defecto de forma. - Garantía mínima de 1 año, Defecto de forma. - Memoria, defecto de forma. - Declaración de no rentabilidad de la actuación sin ayudas, defecto de forma. - Ubicación de la instalación principal. No se identifica el emplazamiento/ubicación. - Depósito garantía, no aportado. - Declaración responsable de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación, defecto de forma. Aportan escrito de alegaciones, escritura de nombramiento, declaraciones responsables, carta de apoyo del ayuntamiento y memoria del proyecto.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14.7 y 15.6.I.c) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la LGS. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.I.n) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto al cuestionario DNSH. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el anexo I.C).vii. de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la garantía mínima de 1 año. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.II.q) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la memoria del proyecto. 6) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.III.w) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable que manifiesta la no rentabilidad de la actuación sin la ayuda solicitada. 7) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.II.q) de la Orden de Bases Reguladoras y el Anexo II.4 de la Convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 8) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la garantía de participación. 9) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.II.u) de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable sobre la compatibilidad de ayudas. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO ESTIMADO con una puntuación de 33,50 puntos.	Admitida estimada



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

ANEXO II

Columna “Programa/subprograma”:

- 1.1: Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables; subprograma 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos.
1.2: Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables; subprograma 2: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de palas de aerogeneradores.
1.3: Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables; subprograma 3: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de baterías.
2: Programa 2: Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.

TABLA 1: Relación de SOLICITUDES ADMITIDAS ESTIMADAS en el Programa 1, PARA LAS QUE SE CONCEDE AYUDA:

Expediente	Sub-programa	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio Proyecto	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Capacidad Anual de tratamiento de residuos de bienes de equipo renovables (t/año)	% en peso 2ª Vida y/o Reciclaje (1.1) / Recup. y Transf. MPS (1.2) / Reciclaje (1.3)	Suma de Costes de Inversión Subvencionables del Proyecto (€)	Coste Subvencionable del Proyecto (€)	Ayuda Concedida (€)	Puntuación total
PR-RENOCICLA-2025-000008	1.3	CASTILLA Y LEÓN	LEÓN	Cubillos del Sil	***8656**	Novolitio: planta de reutilización y reciclaje de baterías	6.371	85,26	31.858.771	28.673.271	6.300.000	76,41
PR-RENOCICLA-2025-000010	1.3	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	Boecillo	***7865**	Nueva planta para el proceso de Reciclaje de Baterías de Litio con tecnología LFP (litio ferro-fosfato) en el parque tecnológico de Boecillo	1.600	80,30	16.517.763	15.717.763	5.100.000	51,76
PR-RENOCICLA-2025-000024	1.3	CASTILLA-LA MANCHA	GUADALAJARA	Azuqueca de Henares	***2681**	Nueva planta de instalación de reciclaje de baterías - NEWRECYBAT	1.000	93,20	4.503.502	4.003.502	1.990.000	51,30
PR-RENOCICLA-2025-000029	1.2	PAÍS VASCO	ARABA/ÁLAVA	Lantarón	***1694**	Planta de preparación para la reutilización y reciclaje de componentes de aerogeneradores fabricados con materiales compuestos	4.000	75,25	5.189.660	4.269.660	1.707.864	42,00
PR-RENOCICLA-2025-000032	1.3	PAÍS VASCO	GIPUZKOA	Bergara	***4850**	Planta Integral para el Reciclaje de Baterías y Valorización de materias primas	1.000	86,00	1.953.000	1.453.000	871.800	42,00
PR-RENOCICLA-2025-000034	1.1	ANDALUCÍA	MÁLAGA	Mollina	***5836**	Línea de tratamiento de paneles solares fotovoltaicos en Casería del Rey (Mollina)	1.064	90,21	3.156.963	2.805.843	1.999.999	38,24
PR-RENOCICLA-2025-000038	1.2	ANDALUCÍA	GRANADA	Guadix	***5836**	Línea de tratamiento de palas de aerogenerador en Complejo Ambiental Ladihonda (Guadix)	1.000	91,00	2.685.440	2.455.440	1.841.580	26,50
PR-RENOCICLA-2025-000051	1.1	CASTILLA-LA MANCHA	CUENCA	Tarancón	***5657**	Instalación de una nueva línea de reciclaje y reutilización de paneles Fotovoltaicos	1.000	92,00	1.501.178	1.171.178	515.000	33,02



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	Sub-programa	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio Proyecto	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Capacidad Anual de tratamiento de residuos de bienes de equipo renovables (t/año)	% en peso 2ª Vida y/o Reciclaje (1.1) / Recup. y Transf. MPS (1.2) / Reciclaje (1.3)	Suma de Costes de Inversión Subvencionables del Proyecto (€)	Coste Subvencionable del Proyecto (€)	Ayuda Concedida (€)	Puntuación total
PR-RENOCICLA-2025-000052	1.3	CASTILLA-LA MANCHA	CUENCA	Tarancón	***5657**	Instalación de una nueva línea de diagnóstico, descarga, desmantelamiento y almacenamiento temporal y transferencia de baterías de Li-ion	1.000	66,00	1.363.320	863.320	214.000	45,23
PR-RENOCICLA-2025-000053	1.1	EXTREMADURA	BADAJOS	Lobón	***5548**	Instalación de una nueva línea de reciclaje de paneles solares en Lobón	1.050	99,00	2.983.786	2.637.286	1.000.000	61,58
PR-RENOCICLA-2025-000054	1.1	COMUNITAT VALENCIANA	VALENCIA/VALÈNCIA	Sollana	***5441**	Instalación de una nueva línea de reciclaje de paneles solares en Sollana	1.050	99,00	2.983.786	2.637.286	750.000	62,40
PR-RENOCICLA-2025-000055	1.3	PAÍS VASCO	GIPUZKOA	Donostia/San Sebastián	***6247**	Proceso industrial para la recuperación de materias primas críticas a partir de baterías fuera de uso	1.000	86,00	13.489.740	12.989.740	7.793.844	48,50
PR-RENOCICLA-2025-000063	1.1	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	NAVARRA	Falces	***4543**	PV2LIFE	1.157	88,15	2.370.913	1.989.103	900.000	48,61
PR-RENOCICLA-2025-000064	1.2	ANDALUCÍA	GRANADA	Alhendín	***6496**	Línea de tratamiento de palas de aerogenerador en Alhendín (Granada)	1.000	91,00	3.246.568	3.016.568	1.999.999	30,06
PR-RENOCICLA-2025-000065	1.1	ANDALUCÍA	GRANADA	Alhendín	***6496**	Línea de tratamiento de paneles solares fotovoltaicos en Alhendín (Granada)	1.064	90,21	3.215.154	2.864.034	1.999.999	38,91
PR-RENOCICLA-2025-000067	1.3	ANDALUCÍA	GRANADA	Guadix	***5836**	Línea de tratamiento de baterías de litio en Complejo Ambiental Ladihonda (Guadix)	1.000	72,08	2.776.237	2.276.237	1.707.177	30,50
PR-RENOCICLA-2025-000070	1.1	ARAGÓN	TERUEL	Puebla de Híjar, La	***9793**	Plataforma de tecnología avanzada para recuperación de materiales de gran pureza en paneles solares	6.000	91,50	12.037.041	10.057.041	5.500.000	47,05
PR-RENOCICLA-2025-000076	1.2	CATALUÑA	TARRAGONA	Reus	***9165**	Planta de reciclado y valorización de palas de aerogenerador en la nueva planta de CGM	1.200	91,00	4.417.070	4.141.070	1.800.000	37,34
PR-RENOCICLA-2025-000077	1.3	ARAGÓN	ZARAGOZA	Zaragoza	***7633**	Diseño y puesta en marcha de una planta para el reciclado y segunda vida de baterías de vehículos eléctricos	1.000	90,00	5.482.860	4.982.860	1.800.000	55,93
PR-RENOCICLA-2025-000083	1.2	CATALUÑA	GIRONA	Arbúcies	***1525**	Implantación de una nueva línea para la valorización de palas de aerogeneradores al final de su vida útil	8.400	77,00	11.822.099	9.890.099	3.956.039	17,50
PR-RENOCICLA-2025-000097	1.3	COMUNITAT VALENCIANA	VALENCIA/ VALÈNCIA	Pobla de Valldona, la	***5097**	NewRecuintec	1.000	77,24	2.538.180	2.038.180	1.222.908	21,00
PR-RENOCICLA-2025-000100	1.1	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	La Carlota	***6319**	BE SOLAR ONE. Centro de preparación para la reutilización y reciclaje de paneles solares fotovoltaicos de base silicio cristalino	1.200	92,62	1.893.000	1.497.000	700.000	47,74

CVS: ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	Sub-programa	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio Proyecto	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Capacidad Anual de tratamiento de residuos de bienes de equipo renovables (t/año)	% en peso 2ª Vida y/o Reciclaje (1.1) / Recup. y Transf. MPS (1.2) / Reciclaje (1.3)	Suma de Costes de Inversión Subvencionables del Proyecto (€)	Coste Subvencionable del Proyecto (€)	Ayuda Concedida (€)	Puntuación total
PR-RENOCICLA-2025-000101	1.2	CASTILLA-LA MANCHA	TOLEDO	Illescas	***5682**	Re-Wind, Materiales Circulares Para el Sector Eólico	5.525	94,50	18.124.179	16.853.429	6.500.000	51,50
PR-RENOCICLA-2025-000105	1.1	ANDALUCÍA	SEVILLA	Viso del Alcor, El	***8675**	Planta de valorización de paneles solares de silicio	1.062	85,49	1.177.606	827.146	530.000	46,10
PR-RENOCICLA-2025-000112	1.3	COMUNITAT VALENCIANA	ALICANTE/ALACANT	Alicante/Alacant	***7358**	Planta de Reciclaje y Recuperación de Metales Críticos de Baterías de Ion-Litio	1.000	82,00	2.299.810	1.799.810	1.100.000	31,59
PR-RENOCICLA-2025-000127	1.3	CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL	Alcázar de San Juan	***8796**	Proyecto de reciclaje y reutilización de baterías en planta de ensamblado de baterías	1.227	87,50	1.687.564	1.074.064	805.548	43,00
PR-RENOCICLA-2025-000129	1.1	ARAGÓN	ZARAGOZA	Cetina	***5141**	MATEVER (Materials forever)	1.000	95,20	4.436.407	4.106.407	1.999.500	47,28
PR-RENOCICLA-2025-000132	1.1	CASTILLA Y LEÓN	ZAMORA	Toro	***8675**	Planta de valorización de paneles solares de silicio en la antigua Pevafersa (TORO)	1.489	89,20	1.454.900	963.530	625.000	31,07
PR-RENOCICLA-2025-000143	1.2	CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	Albacete	***3747**	Planta de reciclado y segunda vida de palas de aerogenerador	2.000	91,00	12.503.500	12.043.500	7.828.275	40,50
PR-RENOCICLA-2025-000144	1.1	CATALUÑA	BARCELONA	Castellbisbal	***5545**	Instalación integral para el reciclaje y valorización de paneles solares fotovoltaicos en Castellbisbal	2.000	91,00	1.452.335	792.335	316.934	23,00
PR-RENOCICLA-2025-000152	1.1	COMUNITAT VALENCIANA	VALENCIA/ VALENCIA	Requena	***9615**	Instalación de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos – GABALDON SOLAR RECYCLING SL en San Antonio de Requena	1.000	95,00	1.056.300	726.300	458.000	25,04
PR-RENOCICLA-2025-000155	1.1	CASTILLA-LA MANCHA	TOLEDO	Cazalegas	***7102**	Proyecto de solicitud de ayuda orden TED/542/2025 subprograma 1.1 instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos	1.500	85,50	2.353.800	1.858.800	1.394.100	33,50
PR-RENOCICLA-2025-000156	1.1	CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	Pozo Cañada	***2051**	Planta de tratamiento de paneles solares monofaciales y bifaciales con tecnologías de recuperación de materiales	1.000	96,00	1.482.960	1.152.960	650.000	47,69
PR-RENOCICLA-2025-000157	1.3	ANDALUCÍA	JAÉN	Beas de Segura	***6067**	Planta de Reciclaje de Baterías en Beas de Segura	1.000	75,00	1.942.000	1.442.000	1.081.500	33,50
PR-RENOCICLA-2025-000160	1.2	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	Torrejón de Velasco	***3863**	Centro integral de reciclaje y valorización de aerogeneradores	6.188	91,96	7.020.000	5.596.530	1.600.000	49,99
PR-RENOCICLA-2025-000161	1.3	ARAGÓN	ZARAGOZA	Zaragoza	***5830**	Reciclaje de baterías de Litio	5.000	90,00	5.505.101	3.005.101	1.250.000	41,38

CVS: ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

TABLA 2: Relación de SOLICITUDES ADMITIDAS ESTIMADAS en el Programa 2, PARA LAS QUE SE CONCEDE AYUDA:

Expediente	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio Proyecto	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Categoría de Innovación (investigación industrial, desarrollo experimental o estudio de viabilidad)	Suma de costes de inversión subvencionables / Coste Subvencionable del Proyecto (€)	Ayuda Concedida (€)	Puntuación total
PR-RENOCICLA-2025-000042	PAÍS VASCO	GIPUZKOA	Arexabaleta	***1659**	Desensamblado avanzado en el REciclaje de paNeles solares para mejorar la circUlaridad dE la industria fotoVoltaica (RenuevaPV)	Proyectos de investigación industrial	1.859.345	743.738	72,00
PR-RENOCICLA-2025-000057	CATALUÑA	BARCELONA	Cerdanyola del Vallès	***1506**	AEROMATEX. Investigación de nuevas formulaciones de poliuretano alifático para el ecodiseño de palas eólicas	Proyectos de investigación industrial	2.926.710	1.024.349	69,25
PR-RENOCICLA-2025-000061	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	Villares de la Reina	***3416**	“ECOHHELIX” (investigación de nuevos modelos de ecodiseño de palas de aerogeneradores 100% reciclables basados en la sustitución de resinas termoestables convencionales)	Proyectos de investigación industrial	1.043.248	518.500	75,43
PR-RENOCICLA-2025-000069	PAÍS VASCO	ARABA/ÁLAVA	Vitoria-Gasteiz	***8277**	Ecodiseño de palas de aerogenerador para repotenciación parcial mediante fabricación modular.	Proyectos de investigación industrial	4.114.943	1.990.000	65,18
PR-RENOCICLA-2025-000079	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	Madrid	***7788**	Investigación en Métodos de Modelización y Envejecimiento de Baterías de Segunda Vida para Aplicaciones Estacionarias	Proyectos de investigación industrial	1.097.367	768.156	43,50
PR-RENOCICLA-2025-000114	CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	Albacete	***3605**	Protección inteligente para planta solar AnemIoT PV	Proyectos de investigación industrial	324.330	175.138	58,00
PR-RENOCICLA-2025-000120	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	San Fernando de Henares	***3645**	Investigación y desarrollo de procesos avanzados para la obtención de materiales de calidad fotovoltaica a partir de paneles solares al final de su vida útil	Proyectos de investigación industrial	1.830.934	915.467	69,50
PR-RENOCICLA-2025-000135	PAÍS VASCO	GIPUZKOA	Donostia/San Sebastián	***6001**	Zefinnov	Proyectos de investigación industrial	1.049.832	734.555	42,51
PR-RENOCICLA-2025-000137	PAÍS VASCO	ARABA/ÁLAVA	Vitoria-Gasteiz	***5708**	REVIBAT	Proyectos de investigación industrial	434.325	252.000	56,91
PR-RENOCICLA-2025-000142	CATALUÑA	BARCELONA	Torrelles de Llobregat	***5200**	Solar Flex Recover	Proyectos de investigación industrial	750.000	525.000	54,50
PR-RENOCICLA-2025-000154	COMUNITAT VALENCIANA	VALENCIA/VALÈNCIA	València	***9013**	Estudio de viabilidad para el reciclaje de palas de aerogenerador y reuso como patines de catamaran	Estudios de viabilidad	940.772	658.540	30,00

CVS: ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

TABLA 3: Relación de SOLICITUDES ADMITIDAS DESESTIMADAS, A LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda y los motivos de desestimación:

Expediente	Programa/ Subprograma	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Motivos de Desestimación
PR-RENOCICLA- 2025-000068	1.1	CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	Albacete	***5293**	PVREVIVE: Planta industrial de valorización avanzada de paneles solares fotovoltaicos	- Desistimiento voluntario presentado el 09/03/2026.
PR-RENOCICLA- 2025-000147	1.1	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	Espiel	***8153**	Planta de procesado y refabricación de componentes esenciales para la transición a una economía climáticamente neutra	- Desistimiento por falta de aceptación expresa de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Decimocuarta de la convocatoria.



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

TABLA 4: Relación de SOLICITUDES NO ADMITIDAS y los motivos de inadmisión:

Expediente	Programa/ Subprograma	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Motivos de Inadmisión
PR-RENOCICLA-2025-000050	1.2	CASTILLA Y LEÓN	LEÓN	Cubillos del Sil	***2028**	Planta de tratamiento para la valorización material de residuos de palas de aerogenerador	-Desistimiento voluntario presentado el 12/12/2025
PR-RENOCICLA-2025-000058	1.1	CASTILLA Y LEÓN	SEGOVIA	Espinar, El	***8622**	FUTURO SOSTENIBLE DE LA ENERGIA SOLAR	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.b) de las bases reguladoras, respecto a la aportación del NIF del solicitante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.d) de las bases reguladoras, respecto a estar al corriente de pago con Hacienda y/o la Seguridad Social.
PR-RENOCICLA-2025-000060	1.3	CATALUÑA	TARRAGONA	Gandesa	***6142**	RETROFIT DE ARQUITECTURA INTERNA PAQUETES DE BATERIAS PARA RECUPERAR O INCREMENTAR AUTONOMIA ORIGINAL	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de las bases reguladoras, respecto al Registro Mercantil o registro público correspondiente (no ha acreditado la inscripción en el RM). - Con la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, el cumplimiento de estar al corriente de pago con la Seguridad Social no queda correctamente acreditado. Por tanto, no se da cumplimiento a los requisitos del Artículo 15.6.l.d. de las Bases Reguladoras, siendo esto causa de desestimación de la solicitud. - Con la documentación aportada tras subsanación, aportó nueva información sobre el tratamiento parcial de baterías de plomo, incumpliendo el requisito de tratamiento exclusivo de acumuladores, pilas o baterías con código LER 16 06 07 y 20 01 42 según anexo V, Códigos LER nacionales de residuos de pilas, acumuladores y baterías, del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos." (Definición en Anexo I de las bases reguladoras).
PR-RENOCICLA-2025-000116	2	CASTILLA-LA MANCHA	CUENCA	Cuenca	***2499**	Li-ion España: contenedores inteligentes y separación IA con trazabilidad Blockchain; del reciclado a la economía circular (escalado nacional)	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.b) de las bases reguladoras, respecto a la aportación del NIF del solicitante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").

CVS: ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita-idae-gob.es/ver/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	Programa/ Subprograma	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Motivos de Inadmisión
PR-RENOCICLA- 2025-000122	2	ILLES BALEARS	BALEARNS, ILLES	Palma	***4933**	Sundock Renovado	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.b) de las bases reguladoras, respecto a la aportación del NIF del solicitante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.d) de las bases reguladoras, respecto a estar al corriente de pago con Hacienda y/o la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 3.l.o) de la disposición undécima de la convocatoria, respecto a la aportación del "Anexo XII - Declaración responsable del tipo y categoría de empresa." - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables"). - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de las bases reguladoras, respecto al Registro Mercantil o registro público correspondiente (no ha acreditado la inscripción en el RM).
PR-RENOCICLA- 2025-000125	2	ANDALUCÍA	CÁDIZ	Jerez de la Frontera	***4727**	SUNLABTECH	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").
PR-RENOCICLA- 2025-000134	2	PAÍS VASCO	BIZKAIA	Mungia	***1473**	Desarrollo experimental de nueva generación de Celdas AIS de 36kV	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").
PR-RENOCICLA- 2025-000136	1.2	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	Colmenar Viejo	***4526**	EcoHormigón: Futuro Sostenible a partir de Residuos de Aerogeneradores	- No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.a), 21.7.12.1.ii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 1 ("Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables").
PR-RENOCICLA- 2025-000139	2	REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	Murcia	***0322**	R3CO: Ecodiseño, Reciclaje y Reutilización inteligente de equipos de energías Renovables: Hacia una economía circular eficiente y de km0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.b) de las bases reguladoras, respecto a la aportación del NIF del solicitante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de la escritura de constitución registrada. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de los estatutos registrados. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.m) de las bases reguladoras, respecto al Registro Mercantil o registro público correspondiente (no ha acreditado la inscripción en el RM). - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. - No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cvc/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	Programa/ Subprograma	CCAA Proyecto	Provincia Proyecto	Municipio	NIF Entidad Beneficiaria	Título Proyecto	Motivos de Inadmisión
PR-RENOCICLA- 2025-000146	2	COMUNITAT VALENCIANA	ALICANTE/ ALACANT	Alicante/ Alacant	***4501**	UltraLighFC	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de las bases reguladoras, respecto a la acreditación de alta en el censo de empresarios. - No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").
PR-RENOCICLA- 2025-000158	2	COMUNITAT VALENCIANA	VALENCIA/ VALÈNCIA	Picanya	***6364**	BESSTBOX. Envolvente modular para sistemas BESS bajo criterios de ecodiseño y economía circular a partir del reciclaje de contenedores marítimos	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.b) de las bases reguladoras, respecto a la aportación del NIF del solicitante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15.6.l.n) de las bases reguladoras, respecto al cuestionario DNSH. - No cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.b), 7.4, 21.7.12.1.iii) y en el anexo I.A.11. de la Orden de Bases Reguladoras respecto al encaje como actuación subvencionable en el Programa 2 ("proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables").



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

TABLA 5: DESGLOSE DE PUNTUACIÓN, en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración, para las solicitudes a las que se les concede ayudas. Programas 1 y 2:

PROGRAMA 1

- 2.1: Actividades de Valorización.
2.2: Eficiencia de la Valorización.
3.1: Recuperación de materias primas fundamentales (subprogramas 1.1 y 1.3) o sistemas de reducción de tamaño «in situ» de palas desmanteladas (subprograma 1.2).
3.2: Plan de igualdad inscrito en registro público o distintivo «Igualdad en la Empresa».
3.3: Transición justa o reto demográfico.
3.4: Informe de adecuación emitido por la comunidad autónoma.
3.5: Grado de contribución a la cadena de valor.
3.6: Partidas de inversión para la incorporación de instalaciones de energía renovable para autoconsumo.
4.1: DIA (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente o documento administrativo equivalente o eximente.
4.2: Autorización administrativa de construcción o documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente.

Expediente	1. Criterio	2. Nivel de contribución a la Economía Circular			3. Externalidades positivas							4. Viabilidad Administrativa			Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	Total 2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	Total 3	4.1	4.2	Total 4	
PR-RENOCICLA-2025-000008	17,91	15,00	15,00	30,00	5,00	4,00	4,00	4,00	1,50	4,00	22,50	6,00	0,00	6,00	76,41
PR-RENOCICLA-2025-000010	9,76	15,00	10,00	25,00	5,00	0,00	4,00	0,00	4,00	4,00	17,00	0,00	0,00	0,00	51,76
PR-RENOCICLA-2025-000024	11,80	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,50	4,00	9,50	0,00	0,00	0,00	51,30
PR-RENOCICLA-2025-000029	0,00	15,00	5,00	20,00	5,00	4,00	4,00	4,00	1,00	4,00	22,00	0,00	0,00	0,00	42,00

CVS: ES_EA0046215_2026.doc\IDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/es_EA0046215_2026.doc\IDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	1. Criterio	2. Nivel de contribución a la Economía Circular			3. Externalidades positivas							4. Viabilidad Administrativa			Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	Total 2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	Total 3	4.1	4.2	Total 4	
PR-RENOCICLA-2025-000032	0,00	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	4,00	3,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00	42,00
PR-RENOCICLA-2025-000034	1,74	15,00	10,00	25,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,50	4,00	11,50	0,00	0,00	0,00	38,24
PR-RENOCICLA-2025-000038	0,00	0,00	15,00	15,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,50	4,00	11,50	0,00	0,00	0,00	26,50
PR-RENOCICLA-2025-000051	7,02	0,00	10,00	10,00	5,00	4,00	0,00	0,00	3,00	4,00	16,00	0,00	0,00	0,00	33,02
PR-RENOCICLA-2025-000052	19,23	15,00	0,00	15,00	5,00	4,00	0,00	0,00	2,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	45,23
PR-RENOCICLA-2025-000053	14,58	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	4,00	0,00	4,00	4,00	17,00	0,00	0,00	0,00	61,58
PR-RENOCICLA-2025-000054	16,90	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	4,00	0,00	2,50	4,00	15,50	0,00	0,00	0,00	62,40
PR-RENOCICLA-2025-000055	0,00	15,00	15,00	30,00	5,00	4,00	0,00	4,00	1,50	4,00	18,50	0,00	0,00	0,00	48,50
PR-RENOCICLA-2025-000063	8,61	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	4,00	4,00	3,00	4,00	20,00	0,00	0,00	0,00	48,61
PR-RENOCICLA-	4,06	0,00	15,00	15,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4,00	11,00	0,00	0,00	0,00	30,06

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	1. Criterio	2. Nivel de contribución a la Economía Circular			3. Externalidades positivas							4. Viabilidad Administrativa			Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	Total 2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	Total 3	4.1	4.2	Total 4	
2025-000064															
PR-RENOCICLA-2025-000065	2,41	15,00	10,00	25,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,50	4,00	11,50	0,00	0,00	0,00	38,91
PR-RENOCICLA-2025-000067	0,00	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	0,00	0,00	1,50	4,00	10,50	0,00	0,00	0,00	30,50
PR-RENOCICLA-2025-000070	5,55	15,00	10,00	25,00	5,00	0,00	4,00	0,00	3,50	4,00	16,50	0,00	0,00	0,00	47,05
PR-RENOCICLA-2025-000076	7,34	0,00	15,00	15,00	5,00	0,00	0,00	4,00	2,00	4,00	15,00	0,00	0,00	0,00	37,34
PR-RENOCICLA-2025-000077	13,93	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	0,00	3,00	4,00	12,00	0,00	0,00	0,00	55,93
PR-RENOCICLA-2025-000083	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2,50	0,00	6,50	6,00	0,00	6,00	17,50
PR-RENOCICLA-2025-000097	0,00	0,00	10,00	10,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	6,00	0,00	6,00	21,00
PR-RENOCICLA-2025-000100	5,24	15,00	10,00	25,00	5,00	4,00	0,00	4,00	0,50	4,00	17,50	0,00	0,00	0,00	47,74
PR-RENOCICLA-2025-000101	17,00	0,00	15,00	15,00	5,00	0,00	0,00	4,00	0,50	4,00	13,50	6,00	0,00	6,00	51,50

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/ver/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	1. Criterio	2. Nivel de contribución a la Economía Circular			3. Externalidades positivas							4. Viabilidad Administrativa			Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	Total 2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	Total 3	4.1	4.2	Total 4	
PR-RENOCICLA-2025-000105	5,10	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4,00	11,00	6,00	4,00	10,00	46,10
PR-RENOCICLA-2025-000112	2,09	0,00	10,00	10,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,50	4,00	9,50	6,00	4,00	10,00	31,59
PR-RENOCICLA-2025-000127	0,00	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	9,00	0,00	4,00	4,00	43,00
PR-RENOCICLA-2025-000129	8,78	15,00	15,00	30,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,50	4,00	8,50	0,00	0,00	0,00	47,28
PR-RENOCICLA-2025-000132	0,07	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4,00	11,00	0,00	0,00	0,00	31,07
PR-RENOCICLA-2025-000143	0,00	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	0,00	1,50	4,00	10,50	0,00	0,00	0,00	40,50
PR-RENOCICLA-2025-000144	0,00	0,00	10,00	10,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	9,00	0,00	4,00	4,00	23,00
PR-RENOCICLA-2025-000152	1,04	0,00	15,00	15,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	9,00	0,00	0,00	0,00	25,04
PR-RENOCICLA-2025-000155	0,00	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	4,00	0,00	0,50	4,00	13,50	0,00	0,00	0,00	33,50

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita-idae.gob.es/ve/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	1. Criterio	2. Nivel de contribución a la Economía Circular			3. Externalidades positivas							4. Viabilidad Administrativa			Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	Total 2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	Total 3	4.1	4.2	Total 4	
PR-RENOCICLA-2025-000156	8,69	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	0,00	0,00	47,69
PR-RENOCICLA-2025-000157	0,00	15,00	5,00	20,00	5,00	0,00	4,00	0,00	0,50	4,00	13,50	0,00	0,00	0,00	33,50
PR-RENOCICLA-2025-000160	14,99	15,00	15,00	30,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	49,99
PR-RENOCICLA-2025-000161	5,88	15,00	15,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	4,00	5,50	0,00	0,00	0,00	41,38



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

PROGRAMA 2

- 2.1: Viabilidad y grado de innovación de la propuesta.
2.2: Metodología y Plan de trabajo.
2.3: Propuesta de indicadores para la evaluación de la mejora de la circularidad.
2.4: Análisis y control de riesgos (técnicos, legales y económicos del proyecto).
2.5: Experiencia previa acreditada.
2.6: Participación de «Centros de Investigación».
- 3.1: Impactos en la mejora de la circularidad.
3.2: Replicabilidad y Escalabilidad.
3.3: Trazabilidad.
- 4.1: Plan de Igualdad inscrito en Registro Público o distintivo «Igualdad en la Empresa».
4.2: Presencia equilibrada de hombres y mujeres en el equipo de trabajo.
4.3: Trabajadores con discapacidad superior al 33 %.

Expediente	1. Criterio	2. Calidad de la propuesta							3. Capacidad transformadora				4. Criterios sociales				Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	Total 2	3.1	3.2	3.3	Total 3	4.1	4.2	4.3	Total 4	
PR-RENOCICLA-2025-000042	4,00	5,00	5,00	3,00	5,00	6,00	2,00	26,00	18,00	10,00	6,00	34,00	4,00	4,00	0,00	8,00	72,00
PR-RENOCICLA-2025-000057	10,00	5,50	5,75	6,00	5,00	3,00	0,00	25,25	18,00	10,00	6,00	34,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,25
PR-RENOCICLA-2025-000061	3,43	6,00	5,00	6,00	4,00	6,00	2,00	29,00	18,00	10,00	6,00	34,00	4,00	4,00	1,00	9,00	75,43
PR-RENOCICLA-2025-000069	6,18	5,50	5,00	4,50	5,00	4,00	0,00	24,50	15,00	10,00	6,00	31,00	0,00	4,00	0,00	4,00	65,18
PR-RENOCICLA-	0,00	6,00	4,00	4,50	4,00	2,00	2,00	22,50	0,00	10,00	6,00	16,00	0,00	4,00	1,00	5,00	43,50

CVS: ES_EA0046215_2026 docIDAE20260318790C004270
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260318790C004270



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

Expediente	1. Criterio	2. Calidad de la propuesta							3. Capacidad transformadora				4. Criterios sociales				Total Puntuación
	económico	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	Total 2	3.1	3.2	3.3	Total 3	4.1	4.2	4.3	Total 4	
2025-000079																	
PR-RENOCICLA-2025-000114	2,00	3,00	4,00	6,00	5,00	3,00	0,00	21,00	15,00	10,00	6,00	31,00	4,00	0,00	0,00	4,00	58,00
PR-RENOCICLA-2025-000120	0,00	6,00	6,00	4,50	5,00	6,00	0,00	27,50	18,00	10,00	6,00	34,00	4,00	4,00	0,00	8,00	69,50
PR-RENOCICLA-2025-000135	0,01	6,00	6,00	4,50	5,00	0,00	4,00	25,50	12,00	5,00	0,00	17,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,51
PR-RENOCICLA-2025-000137	0,66	3,00	5,25	3,00	5,00	6,00	2,00	24,25	12,00	10,00	6,00	28,00	0,00	4,00	0,00	4,00	56,91
PR-RENOCICLA-2025-000142	0,00	3,00	3,00	1,50	5,00	4,00	0,00	16,50	18,00	10,00	6,00	34,00	0,00	4,00	0,00	4,00	54,50
PR-RENOCICLA-2025-000154	0,00	4,00	2,00	4,00	3,00	2,00	0,00	15,00	4,00	5,00	0,00	9,00	0,00	4,00	2,00	6,00	30,00



Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1.ª Convocatoria – Programa RENOCICLA)

TABLA 6: Relación de SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

En relación con la lista de reserva a la que se refiere el artículo 18.2 de las bases reguladoras, se informa que en la resolución de esta convocatoria no hay ninguna solicitud de ayudas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto fijado en la convocatoria.

